

# Resolución Directoral N° 0192-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 18 de Octubre de 2016

## VISTOS:

La Resolución Directoral N°0291-2014-MINAGRI-OA-UPER de fecha 04 de julio de 2014, de la Unidad de Personal, hoy Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N°0053-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC del 08 de febrero de 2016 de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Liquidatorio N°359-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CB/SLVC de fecha 04 de octubre de 2016, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

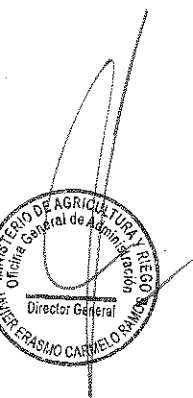
## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°0177-2016-MINAGRI – OGGRH, de fecha 21 de marzo de 2014, se otorgó, a partir del 04 de julio de 2010, pensión provisional de sobreviviente - orfandad a favor de NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO y KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO en su condición de hijos menores de edad del ex pensionista MANUEL ESTRADA ELIAS, otorgándosele el noventa por ciento (90 %) de la Pensión de sobreviviente – orfandad, que le correspondía percibir; asimismo se les reconoció en vía de regularización los gastos de ejercicios anteriores y otros importes por el periodo del 04 de julio del 2010 al 31 diciembre del 2013, cuyas pensiones caducaron el 19 de octubre del 2014 y el 31 enero de 2016, respectivamente;

Que, con Resolución N° 0000000765-2016-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 02 de marzo de 2016, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reconoció el derecho a pensión de sobreviviente - orfandad a favor de NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO y KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO, a partir del 21 de abril de 2004 hasta el 18 de octubre de 2014 y 30 de enero de 2016, respectivamente, fecha anterior en que cumplieron la mayoría de edad;

Que, con Resolución Directoral N°0291-2014-MINAGRI-OA-UPER de fecha 04 de julio de 2014, la Unidad de Personal, hoy Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, resolvió retener a partir del mes de julio del 2014 en la planilla única de pagos de pensiones por falta de firma y recojo de boletas, entre otros a los pensionistas de sobrevivencia orfandad NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO y KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO;

Que, mediante Memorándum N°0053-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-BESOC del 08 de febrero de 2016, la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos solicitó al área no estructurada de remuneraciones y pensiones de la Oficina antes indicada, la reanudación del abono de la pensión de sobrevivencia – orfandad a través de la planilla única de pagos a partir del mes de julio de 2014 favor



de NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO y KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO; lo cual ha generado la existencia de pagos pendientes de ejercicios anteriores por concepto de devengados;

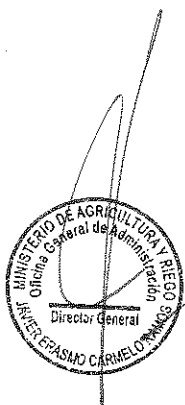
Que, en el Informe Liquidatorio N°359-2016-MINAGRI-SG-OGGRH-CB/SLVC de fecha 04 de octubre de 2016, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, obra el cálculo de los devengados de las pensiones retenidas de sobreviviente – orfandad a favor de NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO, por el periodo comprendido de julio a octubre de 2014, por S/.556.25 (Quinientos cincuenta y seis y 25/100 soles), y a favor de KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO, por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2014 por S/. 1,360.78 (Mil trescientos sesenta y 78/100 soles) y enero a diciembre de 2015, por S/. 2,021.56 (Dos Mil veintiuno y 56/100 soles); siendo estos dos últimos montos totalizados en la suma de S/.,3,382.34 (Tres mil trescientos ochenta y dos y 34/100 soles);

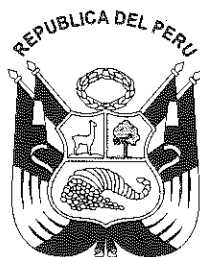
Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO por lo que corresponde el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, por la suma de S/.556.25 (Quinientos cincuenta y seis y 25/100 soles) por el periodo comprendido de julio a octubre de 2014, y a favor de KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO por la suma total de S/.,3,382.34 (Tres mil trescientos ochenta y dos y 34/100 soles); por los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 016, Nemónico N°138 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que *“el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”*; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO y KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI y el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI; y el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;





## Resolución Directoral N° 0192-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 18 de Octubre de 2016

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/.556.25 (Quinientos cincuenta y seis y 25/100 soles) por el periodo comprendido de julio a octubre de 2014, a favor de NINO SAMUEL ESTRADA CASTRO.

**Artículo 2°.-** Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/.3,382.34 (Tres mil trescientos ochenta y dos y 34/100 soles) por los periodos comprendidos de julio a diciembre de 2014 y enero a diciembre de 2015, a favor de KEVIN DIEGO ESTRADA CASTRO.

**Artículo 3°.-** Reconocer el gasto de los ejercicios anteriores, con cargo a la cadena Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001, Nemónico N°138 y Especifica de Gastos 2.2.11.11, Pensiones del Presupuesto Analítico, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

**Artículo 4°.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad remitiéndole los antecedentes correspondientes; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración